



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0693 2025-GR-CAJ-UGEL/CH.

Chota, 06 FEB 2025

Visto el Memorando N° 063-2025-GR-DRE-CAJ/UGEL-CH/D, Exp. N° 10585891 en ciento veinte y uno (121) folios y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales referidas a incrementar las oportunidades para el acceso a la Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, a travépes del estudio de oferta y demanda educativa, ha identificados instituciones educativas públicas que demandan atención educativa prioritaria; es política de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, garantizar el uso racional de sus recursos humanos, materiales y financieros, priorizando la necesidad o déficit que presentan las Instituciones Educativas Públicas de su ámbito jurisdiccional;

Que, las autoridades, asociación de padres de familia, presidente de APAFA, docentes y comunidad en general de la Institución Educativa N° 301, del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, realizan el pedido a la UGEL Chota, con expediente N° 10117980, la ampliación de servicios educativos turno tarde;

Que, la Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, faculta a las Unidades de Gestión Educativa Local, atender las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativo, necesarios para asegurar la prestación del servicio; tal es el caso de la ampliación de servicios educativos turno tarde de la Institución Educativa N° 301, del distrito y provincia de Chota;

Que, mediante Informe Técnico N° 02-2025-GR-DRE-CAJ/UGEL-CH-AGI/Planif, Exp. N° 10582751, Informe N° 46-2024-GR-DRE-CAJ/UGEL-CH-AGP-I, Exp. N° 10435172 y Informe N° 008-2024-GR-CAJ-DRE-UGEL-CH/AGI, Exp. N° 10572939, el Área de Gestión Institucional a través de los equipos de Planificación y Infraestructura, y del Área de Gestión Pedagógica, emiten el estudio de oferta y demanda educativa, realizada en el presente año y concluye que el expediente cumple con los requisitos básicos mínimos para la ampliación de servicios educativos en referencia los recurrentes demuestran tener las condiciones básicas necesarias: Local Institucional con aulas de clases disponibles, población escolar suficiente, mobiliario y enseres para atender el referido turno tarde;

Que, con Oficio N° 016-2024-GR-DRE-CAJ-UGEL-CH/AGI, Exp. N° 10137974, el especialista de Racionalización, asigna una plaza docente vacante excedente para el funcionamiento turno tarde para la institución educativa N° 301, del distrito y provincia de Chota, con código NEXUS 321241215019.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral a través del MEMORANDO N° 063-2025-GR-DRE.CAJ/UGEL-CH/D, Exp. N° 10585891, a lo solicitado por la parte interesada, informado por el Área de Gestión Pedagógica a través de la Especialista de Educación Inicial, responsable de Infraestructura y especialista de Racionalización; a lo actuado en el Área de Gestión Institucional – Planificación y a lo visado por el Área de Asesoría Jurídica de esta repartición; y

En cumplimiento con lo establecido en el Art. 73° literal b de la Ley N° 28044– "Ley General de Educación", y el Art. 132° del Decreto Supremo N° 011-2012-ED – "Reglamento de la Ley General de Educación", en uso de las facultades que confiere el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UGEL Chota, aprobado con Ordenanza Regional Regional N° 038-2011-GR.CAJ-CR y la Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU; teniendo en cuenta dichos dispositivos legales vigentes, la Unidad de Gestión Educativa Local Chota tiene autonomía en el ámbito de su jurisdicción, para realizar acciones de **Ampliación**, conversión, fusión y clausura de una Institución Educativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, a partir del 01 de marzo del año 2025 la apertura y funcionamiento del turno tarde, en la Institución Educativa N° 301, ubicado en el distrito y provincia de Chota, con el siguiente detalle:

Nombre de la IE	301
Código de local	104696
Código Modular	0344408
Nivel/Modalidad	Inicial - Jardín
Plaza docente codificada NEXUS	321241215019
Tipo de Gestión	Pública de gestión directa
Distrito/Provincia/Departamento	Chota/Chota/Cajamarca
Turno de ampliación	Tarde
Fecha de inicio de actividades	01 de marzo del 2025
Metas de atención	25 alumnos/as
Género	Mixto

Artículo 2.-ESTABLECER, que la asignación de la plaza docente, reubicación, estudio de demanda y oferta educativa, y demás requisitos anexados al expediente, es de responsabilidad de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota – Equipo Técnico y Áreas involucradas, la misma que evaluará continuamente la demanda educativa, para que gestione y asigne nuevas plazas docentes, siguiendo los lineamientos propuestos en el marco legal vigente.

Artículo 3.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL Chota proceda a notificar a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional para el ingreso de la Resolución a los sistemas informáticos existentes.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 4.- ENCARGAR, el Área de Gestión Pedagógica, efectúe el monitoreo y seguimiento en el turno tarde de la Institución Educativa N° 301, ubicado en el distrito y provincia de Chota, para el fiel cumplimiento de los objetivos y metas propuestas.

Artículo 5.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL Chota proceda a notificar a las partes interesadas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6.- PUBLICAR, la presente en el Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chota, en el plazo de tres (03) días en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Mg. RICHARD MIGUEL MARTOS RUIZ
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota

RMMR/DUGEL-CH.
CMMT/J.AAJ (e)
LGRT/J.AGI
Rabr/Planif.
Proy. N°695-AGI, MAD:10606570
Ch 2025.

